CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 27 de Noviembre de 2026 - Número 6435

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
Teléfono: 952 69 92 66
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Fax: 952 69 92 48
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Depósito Legal: ML 1-1958
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1330. Orden nº5382, de fecha 24 de noviembre de 2026, relativa a nombramiento como funcionaria en prácticas para ocupar la plaza de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de oposición libre, a Dª Débora Ruiz Muñoz. 5676

1331. Orden nº5419, de fecha 26 de noviembre de 2026, relativa a nombramiento como funcionarios en prácticas para ocupar las plazas de Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pertenecientes al subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de oposición libre, a D. Fouad Mohamed Abdel lah y otros. 5678

1332. Apertura nuevo plazo de presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Psicólogo (BOME nº6432 de 17-11-26). 5680

1333. Apertura plazo de presentación de instancias para la provisión de tres plazas de Veterinario/a de Salud Pública, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre. 5681

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1334. Orden nº2906, de fecha 25 de noviembre de 2026, relativa a relación de los recursos de reposición estimados referentes a la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del año de 2026. 5682

1335. Relación de subvenciones concedidas y excluidas dentro del régimen de ayudas para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, año 2026. 5685

1336. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (INCYDE), para el desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar la innovación y la transformación tecnológica. 5688

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1337. Orden nº4983, de fecha 25 de noviembre 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura industrial correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026. 5692

1338. Orden nº4984, de fecha 25 de noviembre de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura industrial correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026. 5694

1339. Orden nº4992, de fecha 25 de noviembre de 2026,relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura industrial correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2026. 5696

1340. Orden nº4993, de fecha 25 de noviembre de 2026, relativa a exposición pública y notificación colectiva del padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura industrial correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2026. 5698

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1341. Orden nº2027, de fecha 25 de noviembre de 2026, relativa a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para las becas destinadas a deportistas melillenses denominadas “Melilla Ciudad del Deporte” para el ejercicio 2026. 5700

1342. Orden nº2037, de fecha 25 de noviembre de 2026, relativa a relación definitiva de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D), dirigidas a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2026. 5702

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1343. Resolución nº015, de fecha 23 de noviembre de 2026, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo a Teramelcor. 5705

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1344. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 124/2026, seguido a instancias de Ahmed Saguer Mohamed y Farida Mimun Moh. 5707

1345. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº134/2026, seguido a instancias de David Bautista Jerez. 5709

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1330. ORDEN Nº5382, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA EN PRÁCTICAS PARA OCUPAR LA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, A Dª DÉBORA RUIZ MUÑOZ.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 24/11/2026, registrada al número 2026005382, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador, de fecha 10/11/2026, para la provisión en propiedad de **CUATRO (04) PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 92 de fecha 15/04/2026, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6368 de fecha 07/04/2026, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO. - Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **CUATRO (04) PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE** señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO. - Que existe crédito suficiente en la RC:

- 12026000008026 de 19/02/2026 FUNCIONARIOS BIENESTAR SOCIAL.
- 12026000007084 de 13/02/2026 FUNCIONARIOS – SEG - SOCIAL.

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo **Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número 2026/3283 de fecha 31/03/2026**, sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40281/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **FUNCIONARIA EN PRÁCTICA**, por un periodo **inferior a un (01) mes**, con desempeño desde su mismo comienzo, de las funciones propias, para ocupar la plaza de **TRABAJADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a **DOÑA DÉBORA RUIZ MUÑOZ**, en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondientes al **Subgrupo A2.**

Con efectos administrativos y retributivos desde la Toma de Posesión como funcionarios en prácticas (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 25 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1331. ORDEN Nº5419, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, A D. FOUAD MOHAMED ABDEL LAH Y OTROS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 26/11/2026, registrada al número 2026005419, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador, de fecha 25/11/2026, para la provisión en propiedad de

DIECISÉIS (16) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (DOS (02) RESERVADAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 14 de fecha 16/01/2025, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6227 de fecha 19/11/2024, modificadas por convocatoria publicada en el BOE número 89 de fecha 11/04/2026, en correspondencia con la publicación en el BOME número 6368 de fecha 07/04/2026 y de conformidad con las mismas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la LO 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario número 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO. - Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de **DIECISÉIS (16) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (DOS (02) RESERVADAS PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE** señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO. - Que existe crédito suficiente en las RCs:

- 12026000006639 de 0/01/2026 RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL AÑO 2026.
- 12026000007084 de 13/02/2026 FUNCIONARIOS – SEG - SOCIAL.

Asimismo, se hace constar que existe los preceptivos **Informes de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM números 2024/12062 de fecha 04/11/2024 y 2026/3308 de fecha 30/03/2026**, sobre la convocatoria y modificación de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41709/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS**, por un periodo **inferior a UN (01) mes**, con desempeño desde su mismo comienzo, de las funciones propias, para ocupar las **PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al **Subgrupo C1**.

CUPO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	MOHAMED ABDEL LAH,FOUAD

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CUPO GENERAL

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	MARTÍN FERNÁNDEZ, TAMARA
2	PREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS
3	LAYNEZ CORDÓN, LAURA
4	NOGUERA MARTÍNEZ, ANA
5	AZOUAGHE MOHAMED, MOHAMED EMIL
6	CARMONA SAAVEDRA, BORJA
7	MOHAMED MOHAMED, KARIMA
8	GÓMEZ DUEÑAS, BEATRIZ
9	ESCOZ GRACIA DE, ALEXANDRA
10	ABDELKADER HASAN, LAMIA
11	MARTÍN RUIZ, ALEJANDRA
12	MOHAMEDI HAMED, MUSSA
13	EXTREMERA LÓPEZ, ROSA

Con efectos administrativos y retributivos desde la Toma de Posesión como funcionarios en prácticas (RD 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, BOE nº 56 de 06/03/1986).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1332. APERTURA NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO (BOME Nº6432 DE 17-11-26).

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que, en el Boletín Oficial del Estado número 293 de 25 de noviembre de 2026, se ha publicado el extracto de la rectificación de las bases para la provisión de una plaza de Psicólogo (BOME nº 6432 de 17-11-26).

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será **DESDE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

NOTA: SE ACUERDA LA CONSERVACIÓN DE TODAS LAS SOLICITUDES PREVIAMENTE PRESENTADAS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS APROBADA MEDIANTE ORDEN Nº 5025, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 (BOME Nº 6429 DE 6/11/2026).

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1333. APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE VETERINARIO/A DE SALUD PÚBLICA, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INTEGRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 293, de 25 de noviembre de 2026, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

3 plazas de Veterinario/a de Salud Pública, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1334. ORDEN Nº2906, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS REFERENTES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO DE 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/11/2026, registrada al número 2026002906, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la *Orden nº 2402 de 6/10/2026 (BOME ext. nº 44, de 7 de octubre)*, por la que se **aprobaron** las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **año de 2026**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 7 de octubre en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de *Emvismesa*, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 528 de 5/6/2026 (BOME ext. nº 23, de 10 de junio), se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **año de 2026**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del *Reglamento General de Subvenciones* de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la *Orden nº 2402*, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento*.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la base sexta, apartado 1.3, no debía tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2025), una renta familiar ponderada (RFP) superior a 1.100,00 € mensuales.

No obstante, la base decimosexta establece un **cupo específico** para aquellas unidades familiares cuya **RFP** esté comprendida entre los 1.100,01 € y 1.500,00 € mensuales. Ahora bien, los solicitantes incluidos en este cupo tendrían derecho a la subvención siempre y cuando hubiese **sobrante** en los créditos destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100,00 €.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya *Renta Familiar Ponderada* supere el límite de 1.500 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención.**

QUINTO.- La cuantía de la subvención propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2025, ponderados con arreglo a los criterios de baremación establecidos en la base decimotercera.

SEXTO.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler quedan obligados a:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1.- Acreditar ante la *Ciudad Autónoma de Melilla* la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026**.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la *Ciudad Autónoma de Melilla*, presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a *Emvismesa* la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que se produzcan en los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2025 respecto de los declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la *Ley de Presupuestos Generales del Estado* para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos efectivamente obtenidos en el año 2025 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40303/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la **relación de los recursos de reposición** estimados que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **año de 2026**.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado, con fecha 11/5/2026, la correspondiente retención de crédito nº 12026000021668 con cargo a la misma por un importe de **900.000,00** €..

TRES.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el año 2027, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Solo se admitirán como medios acreditativos del pago de la renta la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.** En el documento acreditativo del pago deberá constar, expresamente, la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.**

En cuanto a los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, solo se admitirán los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos o, en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, **se podrán admitir** los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

CINCO.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de *Emvismesa* y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la **convocatoria** y en el artículo 45.1.b) de la *Ley 39/2015*. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

RECURSOS ESTIMADOS

Expte.	Apellidos, Nombre	NIF	Subvención reconocida	Renta
6	KARROUM, AHMIDA	X671.....	**346,83 €**	478,43 €
55	LOUCHIRI KHANCHAF, KHOLOUD	6073.....	**300,00 €**	650,00 €
136	ZAMOUR BOUZAGHDA, MOHAMED	4170.....	**829,00 €**	600,00 €
163	OUALI EL HOUARI, SIHAM	4399.....	**929,50 €**	550,00 €
239	EL FOUNTI EL ALLALI, FAOUZIA	6070....	**1.050,30 €**	450,00 €
271	MOSTAPHA, CHEMLAL	Y851....	**450,84 €**	485,07 €

TOTAL: **3.906,47 €**

RECURSOS DESESTIMADOS

Exp.	Apellidos, Nombre	Motivo denegatorio	COD. DENEG.
43	EL KANTAFI CHEMLAL, MOHAMED	SIN CÉDULA DE HABITABILIDAD	1
76	AL BOUZIANI ARRAHAOUI, ALI	SUPERAR EL PORCENTAJE S/IN IMPORTE DEL ALQUILER	10

Contra esta Orden solo podrá interponerse **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el art. 125 de la citada ley. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1335. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y EXCLUIDAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y EXCLUIDAS DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2026.

En aplicación de lo establecido en el apartado 4 del artículo Decimotercero de la convocatoria del régimen de ayudas citado, se relacionan las subvenciones concedidas y excluidas en la citada convocatoria.

Régimen de Ayudas: Convocatoria de subvenciones para el fomento y consolidación de empresas emergentes y digitales en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, Ejercicio 2026.

BDNS(Identif.): 898717 - BOME núm. 6371 de 17/04/2026.

Bases: BOME núm. 6362 de 17/03/2026.

Financiación: Esta convocatoria está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.2620.749.00 «Subvenciones a empresas Startup» de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000 €), distribuidos del siguiente modo: Línea 1 – Creación de nuevas empresas digitales o emergentes: cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €); Línea 2 – Impulso a la Consolidación y Escalabilidad: trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000 €).

Condiciones vinculadas: Las especificadas en las resoluciones individuales según el proyecto presentado.

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Línea 1 - Favorables

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	GASTO ELEGIBLE	% SUBV.	IMPORTE SUBVENCION	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN
17234/2026	IM26038	****1313**	JOSE JOAQUIN MONTOYA SALMERÓN	VITALIS360	6.000,00	100%	6.000,00	2026002801	17/11/2026
20190/2026	IM26053	****0852**	CRISTINA ASTILLEROS REMARTINEZ	MERAKI	6.000,00	100%	6.000,00	2026002808	17/11/2026
20198/2026	IM26054	****7394**	MOISES MURCIANO SULTAN	TOUR SEFARDI	6.000,00	100%	6.000,00	2026002807	17/11/2026
20549/2026	IM26064	****9374**	CHEMS DIN MOHAMED MOHAMED	AFROICE	6.000,00	100%	6.000,00	2026002814	17/11/2026
20553/2026	IM26065	****7692**	NOA LOPEZ MUÑOZ	UniVibes	5.100,00	100%	5.100,00	2026002813	17/11/2026
20400/2026	IM26057	B22443725	COGNITEAM SPORTS SL	COGNITEAM SPORTS	6.000,00	100%	6.000,00	2026002806	17/11/2026
20415/2026	IM26058	B88665351	WARAMO TECH SL	WARAMO TECH	6.000,00	100%	6.000,00	2026002805	17/11/2026
20541/2026	IM26063	****7522**	JUAN GABRIEL ROSAS DIAZ	MeliO	6.000,00	100%	6.000,00	2026002815	17/11/2026
20520/2026	IM26061	****4158**	PATRICIA DEL CARMEN FERNANDEZ ABELLAN	ECOSISTEMA SaaS cin IA	6.000,00	100%	6.000,00	2026002803	17/11/2026

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Línea 2 – Favorables

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	GASTO ELEGIBLE	% SUBV.	IMPORTE SUBVENCION	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN
20529/2026	IM26062	B13870266	MEMORIAS MEDIA, S.L.	MEMORIAS DE PEZ	57.000,00	85%	48.450,00	2026002802	17/11/2026
17462/2026	IM26041	B10870905	DESARROLLO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PSICOLOGICA S.L.	AIDOS	66.520,00	85%	56.542,00	2026002812	17/11/2026
19944/2026	IM26050	B70651955	TELU ML, S.L.	TELU AL SOLUTIONS	49.260,70	85%	41.871,60	2026002810	17/11/2026
19930/2026	IM26049	B13745922	SINMOROSOS, S.L.	SinMorosos	102.000,00	85%	57.000,00	2026002811	17/11/2026
20119/2026	IM26051	B75973065	KATOITT HEALTH SL	UCICARE	52.200,00	85%	44.370,00	2026002809	17/11/2026
20445/2026	IM26059	B44551042	VIVÖLACIUDAD SL	BiöCards MercadIA	52.760,00	85%	44.846,00	2026002804	17/11/2026

Excluidas

EXPTE	AYUDA	NIF	SOLICITANTE	LINEA	MOTIVO	OBSERVACIONES
15130/2026	IM26028	****0689**	ALEJANDRO SILVA CORDOBA	1	DESFAVORABLE	Incumple apartados 1, 2.a) y 3 del artículo 2 y apartado 3 del artículo 7 de las Bases Reguladoras y apartado a. del artículo 2 del punto Primero de la Convocatoria, no posee una base tecnológica, digital o innovadora, limitándose a prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría legal o gestión administrativa tradicional a empresas, ni se considera de "nueva creación" conforme a lo que exige la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes al tratarse de una mera reanudación de actividad profesional previa, simplemente retoma una actividad de gestoría previa tras un breve paréntesis
17525/2026	IM26042	****1598**	JESUS FAUS GARCIA	1	DESISTIMIENTO	Según el apartado 5 del artículo noveno de la CONVOCATORIA, según se detalla a continuación: “5. Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables serán objeto de requerimiento por un plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin atenderse el requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida.” Requerido al solicitante no aporta toda la documentación necesaria para el estudio del proyecto
18594/2026	IM26043	****1379**	AHMED LAZAR AMGHAR	1	DESFAVORABLE	Incumple el artículo Séptimo de la convocatoria, ya que la subvención a conceder tiene una intensidad de ayuda del 100% sobre el presupuesto elegible aprobado, que es de 1.285,78 €, por lo que dicho presupuesto elegible no llega a la cuantía mínima de subvención por proyecto exigible de 3.000,00 euros establecido en el apartado 3 del citado artículo.
20131/2026	IM26052	****9225**	JOSE ASERRAF COHEN	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2 del artículo Quinto de la convocatoria, ya que no cumple el requisito de antigüedad inferior a 5 años como autónomo, que según el VILEM (informe de vida laboral) del trabajador autónomo lleva de alta desde 2008, acreditando una antigüedad de 18 años
20380/2026	IM26056	****1098**	AINHOA TORREBLANCA MENENDEZ	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 2.c) del artículo 6 de las Bases Reguladoras: "c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Hacienda Estatal como con la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla) y frente a la Seguridad Social.”
20322/2026	IM26055	****0611**	BILAL NAJARI MOHAMED	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: “3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.”, obteniendo una valoración del 38 puntos.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

20479/2026	IM26060	G21768990	PROJECTARTE	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: “3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.”, obteniendo una valoración del 40 puntos.
20683/2026	IM26068	****9649**	ABDUL KARIM STETENCO STETENCO	1	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: “3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.”, obteniendo una valoración del 43 puntos.
20564/2026	IM26066	B75845800	GLOOBAAK MONEY MASTER S.R.L.	2	DESFAVORABLE	Incumple el apartado 3 del artículo Décimo de la Convocatoria: “3. La puntuación mínima para acceder a la condición de beneficiaria será de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes que no alcancen este umbral mínimo serán desestimadas por insuficiencia de valoración.”, obteniendo una valoración del 43 puntos.

Melilla, a 20 de noviembre de 2026
La Directora General de Innovación Tecnológica P.S.
Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1336. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600249 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación: ACG

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2026000919

Fecha: 16/11/2026

Entidad: ES-G8263935-2 (INSTITUTO PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA EMPRESA) (COLLADO*CORTES,FRANCISCO JAVIER)

Fecha de formalización: 18/11/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, delProcedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicacióno notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 24 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.

En Melilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte**, el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS,** Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el DECRETO NÚMERO 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE

CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA**.**

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE),

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

1. Que con fecha 6 de mayo de 2026, la Fundación INCYDE suscribió un Convenio de colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) para favorecer la puesta en marcha de actuaciones orientadas al impulso del emprendimiento, la creación y consolidación empresarial, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), a través del Programa EFESO.
2. Que, en el marco del citado Convenio, la Fundación INCYDE desarrollará un programa integral de actuaciones dirigidas a fomentar la innovación, la transformación tecnológica y el fortalecimiento del tejido empresarial, mediante acciones adaptadas a las características territoriales, contribuyendo a la mejora de la competitividad y a la reducción de las brechas regionales.

Entre dichas actuaciones se incluyen, entre otras:

- Jornadas de sensibilización y difusión sobre innovación, transformación tecnológica y emprendimiento innovador.
- Talleres prácticos dirigidos a la identificación de oportunidades de innovación, la aplicación de procesos de transformación tecnológica en empresas y startups y la mejora de sus capacidades para acceder a las ayudas de financiación del CDTI.
- Programas de aceleración exprés destinados a impulsar la consolidación y el crecimiento de startups y empresas innovadoras mediante itinerarios de diagnóstico, mentoría y definición de planes de acción.
- Programas formativos orientados a la innovación, la transformación tecnológica, la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y el fortalecimiento de las capacidades empresariales para el desarrollo de proyectos innovadores, que podrán ser cofinanciados por el FSE+

3. Que, la Entidad desarrolla actividades de apoyo al tejido empresarial y al emprendimiento en su ámbito de actuación y dispone de recursos, instalaciones y canales de comunicación que pueden contribuir al desarrollo de las actuaciones anteriormente descritas.
4. Que ambas entidades consideran de interés establecer un marco de colaboración para facilitar la ejecución y difusión de dichas actuaciones, optimizando los recursos disponibles y favoreciendo el acceso de empresas, personas emprendedoras y demás agentes del ecosistema de innovación a las actividades previstas, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer las bases sobre las que asentar un marco de colaboración de las partes firmantes para favorecer el desarrollo y la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 6 de mayo de 2026 entre la Fundación INCYDE y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI), dirigidas a impulsar la innovación, el emprendimiento y la transformación tecnológica de pymes y personas emprendedoras.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será la demarcación territorial de la entidad.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente protocolo persiguen los siguientes objetivos:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1. Impulsar la innovación y la transformación tecnológica como factores de mejora de la competitividad del tejido empresarial.
2. Promover la capacitación de empresas y personas emprendedoras mediante actuaciones de sensibilización, formación, asesoramiento y aceleración empresarial.
3. Facilitar el acceso de empresas, startups y personas emprendedoras la información sobre oportunidades de financiación para proyectos de I+D+i, prestando especial atención a los instrumentos y programas gestionados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI).
4. Favorecer la creación, consolidación y crecimiento de empresas innovadoras y de base tecnológica, así como el desarrollo de nuevos proyectos emprendedores.
5. Fomentar la colaboración entre las entidades firmantes y los agentes del ecosistema de innovación, facilitando la generación de redes de colaboración y el intercambio de conocimiento.
6. Acercar los recursos públicos de apoyo a la innovación y al emprendimiento al tejido empresarial del territorio, contribuyendo a reducir las brechas territoriales y favorecer un desarrollo económico sostenible.

CUARTA. – POSIBLES ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco del presente Protocolo podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Jornadas de sensibilización y difusión sobre innovación, transformación tecnológica y emprendimiento innovador.
- Talleres prácticos dirigidos a la identificación de oportunidades de innovación, la aplicación de procesos de transformación tecnológica y la mejora de las capacidades de las empresas para acceder a financiación, incluyendo la difusión de los instrumentos y programas de financiación del CDTI.
- Programas de aceleración exprés destinados a impulsar la consolidación y el crecimiento de startups y empresas innovadoras mediante diagnósticos, mentoría especializada y planes de acción.
- Programas formativos orientados a la innovación, la transformación tecnológica y la creación y consolidación principalmente de empresas de base tecnológica que podrán ser cofinanciados por el FSE+ a través del Programa Estatal FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) CCI2021ES05SFPR002
- Todas aquellas actividades que, de común acuerdo entre las partes, se consideren que pueden resultar necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo.
- La programación concreta de las actuaciones, su calendario y el número de actividades a desarrollar serán determinados por la Fundación INCYDE, en coordinación con la entidad, atendiendo a las necesidades del territorio y a la disponibilidad de recursos.

QUINTA. - ACTUACIONES DE LAS PARTES

En orden a alcanzar el objeto de este Protocolo, la entidad está decidido a llevar a cabo las actuaciones necesarias de cara a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones.
- Facilitar, en función de su disponibilidad y de acuerdo con su normativa interna, la cesión de espacios e instalaciones adecuados para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta del presente Protocolo.

En orden a alcanzar el objeto de este Protocolo, la Fundación INCYDE está decidida a llevar a cabo las actuaciones necesarias de cara a:

- Gestionar, coordinar y ejecutar las actuaciones previstas en el marco del convenio suscrito con el CDTI.
- Aportar el personal técnico, docente y los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Difundir la colaboración con la entidad, así como todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente protocolo mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales e inclusión del logotipo de las instituciones y del

Fondo Social Europeo Plus en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

Este protocolo no conlleva ningún coste asociado. Las partes colaborarán en las áreas descritas en el presente protocolo dentro del marco de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Fundación INCYDE llevará a cabo las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del presente protocolo

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la entidad de cara a:

- Ayudar en las actividades de captación y selección de alumnos

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Colaborar en la Organización local y en estrecha colaboración con el personal de INCYDE de todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso, atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

OCTAVA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del protocolo, la Fundación INCYDE y la entidad, se comprometen a confeccionar una recapitulación final con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente protocolo de colaboración se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31/12/2027.

Además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado, al carecer de contenido obligacional, bastará que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de darlo por resuelto para que este deje de estar vigente.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias sobre su interpretación serán resueltas entre las partes y en la comisión de seguimiento.

DECIMOPRIMERA. - DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se Incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, al “al “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002”. Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEGUNDA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación e impulso en la búsqueda de su objeto, este Protocolo establece una comisión de seguimiento de este, formada por dos personas, una designada por la entidad y otra designada por subdirector general de la Fundación INCYDE.

Resolverá cualquier problema de interpretación que pudiese suceder e impulsará las actuaciones necesarias para alcanzar su objetivo.

Las normas de funcionamiento de la citada comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1337. ORDEN Nº4983, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 25/11/2026, registrada al número 2026004983, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 1 de diciembre de 2026 y finalizará el día 26 de noviembre de 2027, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 4 de junio de 2027.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Tributos Melilla”.
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso

Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1338. ORDEN Nº4984, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 25/11/2026, registrada al número 2026004984, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 1 de diciembre de 2026 y finalizará el día 26 de noviembre de 2027, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 2 de abril de 2027.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Tributos Melilla”.
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso

Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1339. ORDEN Nº4992, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026,RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 25/11/2026, registrada al número 2026004992, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 1 de diciembre de 2026 y finalizará el día 26 de noviembre de 2027, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 6 de agosto de 2027.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Tributos Melilla”.
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso

Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1340. ORDEN Nº4993, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 25/11/2026, registrada al número 2026004993, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO

El período voluntario de pago se iniciará el día 1 de diciembre de 2026 y finalizará el día 26 de noviembre de 2027, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 1 de octubre de 2027.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Tributos Melilla”.
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- RECURSOS

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso

Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1341. ORDEN Nº2027, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS “MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE” PARA EL EJERCICIO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 25/11/2026, registrada al número 2026002027, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS “MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE” PARA EL EJERCICIO 2026 .

I.-Que con fecha 19 de marzo de 2025, el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden nº 2025000044, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiéndose aprobado las BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS MELILLENSES DENOMINADAS “MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE” por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 registrada al nº 2025000226 y publicadas en el BOME EXTRAORDINARIO Nº 21 de fecha 26 de marzo de 2025 y conforme a lo expuesto en el Artículo 80.2 del REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA (BOME EXTRA.Nº 10 DE 18 DE ABRIL DE 2018).

II.-Que con fecha 7 de septiembre de 2026, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2026001567, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 6413, de 11 de septiembre de 2026).

III.-Que, por parte del Instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con al artículo 4.-2.3 dispuesto en las correspondientes bases. El Informe que indica que cada uno de los beneficiarios cumple con los requisitos necesarios para acceder a la subvención, se encuentra en cada uno de los expedientes relacionados con el expediente 26889/2026.

IV.- Que con fecha 26 de octubre DE 2025, se procede a la evaluación de dictamen del órgano Colegiado sobre las solicitudes presentades, evaluándolas y de acuerdo con el Artículo 4.-2.4 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 19 de noviembre de 2025, y al amparo del artículo 4.-2.4 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 30 de octubre de 2026, se procede a la publicación de la Resolución provisional, BOME número 6427 (al amparo en el artículo 4.2.4 de las Bases y en artículo Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2025), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones, y el Órgano Colegiado estudiadas las mismas, aprueba de manera definitiva las tablas que se presentan :

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26889/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones Institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para las becas destinadas a deportistas melillenses denominadas “Melilla Ciudad del Deporte” para el ejercicio 2026.

ADMITIDOS

SOLICITANTE	MODALIDAD DEPORTIVA	PUNTUACION REDULTADOS 2025	PUNTUACION REDULTADOS 2024	PUNTUACION REDULTADOS 2023	PUNTUACION TOTAL	TIPO DE BECA	IMPORTE
NICOLAS VOLPE BRAVO	TENIS PLAYA	14198	5883	1165	21246	ORO	10.000 €
HADRIEL MEHAMED GONZÁLEZ	ATLETISMO	3750	2475	1238	7463	ORO	10.000 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

MARÍA MARTÍNEZ SERÓN	TENIS PLAYA	9840	4240	1713	15793	ORO	10.000 €
VALENTÍN VOLPE BRAVO	TENIS PLAYA	2900	849	848	4597	PLATA	5.000 €
ADORACIÓN ALONSO LORENZO	ATLETISMO	2250	1575	225	4050	PLATA	5.000 €
MOHAMMED DOUIRI KADA	TENIS PLAYA	2600	625	376	3601	PLATA	5.000 €

El máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será de 1/3 de cada una de las categorías de beca. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aun siendo de la misma modalidad deportiva. (Art. 3.4 de las Bases Reguladoras. Bome Ext. núm. 21, de 26 de marzo de 2025).

EXCLUIDOS

SOLICITANTE	MODALIDAD DEPORTIVA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ÁLVARO GONZÁLEZ CAÑO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	Incumplimiento del Art. 5.g de las Bases Reguladoras (Bome Ext. núm. 21, del 26 de marzo de 2025).
MIGUEL ANGEL ROZAS LÓPEZ	NATACIÓN	No presenta resultados susceptibles de valoración en la presente convocatoria

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 25 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Alejandro Alonsotegui Cotero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1342. ORDEN Nº2037, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2026.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 25/11/2026, registrada al número 2026002037, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

LISTADO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2026, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D), publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6382, de 26 de mayo de 2026.

II.- Mediante Orden del Consejero de Educación, juventud y deporte registrada al número 2026001063, de fecha 11 de junio de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 25, de 17 de junio de 2026.

III.- Con fecha 28 de octubre de 2026, por el órgano instructor, en este caso la Dirección General de Educación, ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras por parte de las solicitudes relacionadas en el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las citadas Bases.

IV.- Con fecha 29 de octubre de 2026, se procede a la evaluación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con lo establecido en la base 7 de las Bases Reguladoras.

V.- Con fecha 30 de octubre de 2026, se publica en el BOME número 6427 la relación provisional correspondiente a la convocatoria. Posteriormente, con fecha 6 de noviembre de 2026, se publica una segunda rectificación de errores.

VI.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan **alegaciones**, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

Documento	Expediente	Resultado
74015404-R	56/2026/CARPRO	DENEGADA
45311890-G	57/2026/CARPRO	ACEPTADA
61042975-D	58/2026/CARPRO	ACEPTADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20608/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **CONCESIÓN** DE LA AYUDA:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	IMPORTE
45321879-B	1/2026/CARPRO	512,03 €
45323419-X	2/2026/CARPRO	485,00 €
45313842-R	3/2026/CARPRO	487,00 €
47116260-R	4/2026/CARPRO	487,03 €
45322387-J	5/2026/CARPRO	800,00 €
45321642-G	6/2026/CARPRO	487,03 €

CVE verificable en https://bomemelilla.es

45320665-Q	7/2026/CARPRO	435,03 €
45320857-R	9/2026/CARPRO	400,00 €
45319621-F	10/2026/CARPRO	585,00 €
45864308-P	12/2026/CARPRO	487,03 €
43998453-M	13/2026/CARPRO	282,03 €
09131018-H	14/2026/CARPRO	435,00 €
45312915-V	15/2026/CARPRO	627,03 €
45311292-G	16/2026/CARPRO	762,03€
45312225-V	17/2026/CARPRO	487,03 €
45830991-H	18/2026/CARPRO	480,00 €
45356054-P	19/2026/CARPRO	457,03 €
45315222-R	21/2026/CARPRO	487,03 €
45314963-H	22/2026/CARPRO	487,03 €
45311314-A	24/2026/CARPRO	437,03 €
45355814-K	26/2026/CARPRO	319,03 €
45317382-E	28/2026/CARPRO	427,00€
45321512-N	29/2026/CARPRO	487,03 €
45312723-D	30/2026/CARPRO	537,00 €
45357813-L	31/2026/CARPRO	487,00 €
45314326-W	32/2026/CARPRO	182,03€
45314700-P	33/2026/CARPRO	522,00 €
77439036-Z	35/2026/CARPRO	105,00 €
76441889-D	36/2026/CARPRO	800,00 €
45324190-E	37/2026/CARPRO	487,03 €
45324119-C	38/2026/CARPRO	487,03 €
45319834-J	44/2026/CARPRO	487,03 €
45312504-C	45/2026/CARPRO	537,00 €
45315909-K	46/2026/CARPRO	400,00 €
60787786-M	48/2026/CARPRO	485,00 €
45313327-S	51/2026/CARPRO	800,00€
45317058-C	54/2026/CARPRO	497,03€
45322358-F	55/2026/CARPRO	495,00€
45311890-G	57/2026/CARPRO	407,03€
61042975-D	58/2026/CARPRO	537,00€

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

DNI/NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO
45307553-Z	8/2026/CARPRO	1
45355218-T	11/2026/CARPRO	1
45355893-P	20/2026/CARPRO	2
Y6419001-Z	23/2026/CARPRO	1
45317972-Z	25/2026/CARPRO	1
45316403-D	27/2026/CARPRO	1
45319736-F	34/2026/CARPRO	1
42213780-V	39/2026/CARPRO	1
45320521-X	40/2026/CARPRO	1

45311822-M	41/2026/CARPRO	1
45317465-J	42/2026/CARPRO	1
45307764-H	43/2026/CARPRO	1
44112737-W	47/2026/CARPRO	1
45305501-D	49/2026/CARPRO	5
01662767-M	50/2026/CARPRO	1
45323345-M	52/2026/CARPRO	1
45323460-M	53/2026/CARPRO	3
074015404-R	56/2026/CARPRO	1, 2

Motivos de DENEGACIÓN

1. **No estar al corriente** con la Agencia Tributaria (AEAT), Seguridad Social, Ciudad Autónoma de Melilla.
2. **No subsanar** correctamente en plazo la documentación requerida.
3. Solicitud **presentada fuera de plazo establecido** en la convocatoria.
4. No acreditar antigüedad **mínima de un año** en el padrón municipal de Melilla.
5. Tener **menos de 18 años o más de 30 años** en el momento de la solicitud.
6. **Agotamiento del crédito disponible** en la convocatoria por orden de entrada de solicitudes.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 7 de las correspondientes Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Que se proceda al pago de las ayudas económicas concedidas, que se relacionan en la presente resolución, con cargo a la retención de crédito número 12026000025658, de fecha 01 de junio de 2026, por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14/33441/48002 PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD VEHÍCULOS CAMIÓN.

6º) Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de noviembre de 2026,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Alejandro Alonsotegui Cotero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1343. RESOLUCIÓN Nº015, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO A TERAMELCOR.

La Junta Arbitral de Consumo, mediante Resolución de fecha 23 de Noviembre de 2026, registrada al número 2026000015 del Libro oficial correspondiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

l.- Con fecha12 **de Noviembre 2026**, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por **TERAMELCOR**, **titular del NIE núm.B52*****68, con domicilio social en la calle Comandante Aviador García Morato n.º 5 , Bj -A , 52006 Melilla.** ll.- El artículo 24 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Los empresarios podrán formular por escrito y a través de medios electrónicos oferta pública y unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.
2. En la oferta de adhesión deberá indicarse si se opta por que el arbitraje se decida en equidad, en derecho o indistintamente a elección del consumidor, así como el plazo de validez de la oferta. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad y por tiempo indefinido.
3. La oferta pública de adhesión será única, se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo, sin limitaciones, y abarcará todas las actividades que desarrolle el empresario bajo el mismo número de identificación fiscal, nombre comercial o marca.

Los empresarios que tengan la condición de personas físicas y desarrollen actividades diferentes de venta o prestación de servicios en distintos establecimientos, o mediante venta a distancia por canales diferentes, deberán identificar claramente en la oferta de adhesión la actividad o actividades para las que efectúan la oferta.

4. A efectos de lo dispuesto en este capítulo, no se considerará que existe limitación de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo cuando la adhesión se realice por un período superior un año, o se efectúe a las Juntas Arbitrales correspondientes al territorio en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad. Cualquier otra condición incluida en la oferta de adhesión será considerada como limitación.

A estos efectos, se entiende que el empresario desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando dirija su oferta de bienes y servicios a los consumidores domiciliados en ese territorio, a través de establecimientos abiertos al público o mediante técnicas de comunicación a distancia.

5. La oferta pública de adhesión, así como su denuncia, habrá de efectuarse por el empresario o representante con poder suficiente para disponer.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El artículo 25 del Real Decreto 713/2024, de 23 de junio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para resolver sobre la admisión o inadmisión de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que el empresario desarrolle principalmente su actividad.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Si en el ámbito territorial autonómico en el que el empresario desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente para resolver sobre la oferta de adhesión la Junta Arbitral de superior ámbito territorial. Si el empresario desarrolla su actividad principal en un ámbito territorial superior a una comunidad autónoma, será competente para resolver la oferta de adhesión la Junta Arbitral Nacional de Consumo.

2. Si, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta Arbitral ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión no resulta competente para su resolución, la trasladará en un plazo máximo de diez días hábiles a la Junta Arbitral competente para resolver, informando de ello al solicitante.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.
2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.
3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.
4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41739/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por TERAMELCOR **, titular del NIE núm. B52*****68, con domicilio social en la calle Comandante Aviador García Morato n.º 5 Bj A, 52006 Melilla,** mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- **Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento**
- **Sector Empresarial: Comercio MENOR.**
- **Domicilio Social: C/Comandante Aviador García Morato n.º 5, Bj A , 52006 Melilla. a NIE núm.B52******68**
- **Tipo de Arbitraje; en equidad**
- **Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.**

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **TERAMELCOR .**

Lo que se publica para su conocimientos y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta arbitral de consumo,
María Dolores Frías Pérez

CVE verificable en https://bomemelilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1344. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 124/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE AHMED SAGUER MOHAMED Y FARIDA MIMUN MOH.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla, en escrito de fecha trece de noviembre de dos mil veintiséis, y registrado al número 105372, el diecisiete de noviembre del mismo año, comunica lo siguiente:

PLAZA DEL MAR S/N, EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE

Teléfono : 0034952695751

Correo electrónico: CONTENCIOSO2.MELILLA@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMUN TRAMITACIÓN CIVIL, C/A y SOCIAL-MELILLA

Teléfono : 0034952698911

Correo electrónico: SCT.AREACIVILSOCCA.MELILLA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: CON

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADMVO P.A. ART 78.3 .- CON VISTA

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000273

P**rocedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000124/2026

Sobre: EN EL MEDIO AMBIENTE

De D/Dña AHMED SAGUER MOHAMED, FARIDA MIMUN MOH

Abogado: FRANCISCO RICARDO LÓPEZ DE LOS MONTEROS BASANTE, FRANCISCO RICARDO LÓPEZ DE LOS MONTEROS BASANTE

Procurador /a. D./Dña: CRISTINA DEL PILAR FERNÁNDEZ ARAGÓN, CRISTINA DEL PILAR FERNÁNDEZ ARAGÓN

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 13/11/2026 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 03/03/2027 a las 10:00 horas en la Sala nº 10 de estos Juzgados.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 23 de noviembre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado Lopez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1345. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº134/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE DAVID BAUTISTA JEREZ.

El Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, en escrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis, con entrada en la Ciudad Autónoma el día veintitrés de noviembre del mismo año, y registrado al número 107245, comunica lo siguiente:

PLAZA DEL MAR S/N, EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE

Teléfono : 0034952695751

Correo electrónico: CONTENCIOSO1.MELILLA@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMUN TRAMITACIÓN CIVIL, C/A y SOCIAL-MELILLA

Teléfono : 0034952698911

Correo electrónico: SCT.AREACIVILSOCCA.MELILLA@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: CON

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADMVO P.A. ART 78.3 .- CON VISTA

N.I.G.: 52001 45 3 2026 0000312

P**rocedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000134/2026

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

De D/Dña DAVID BAUTISTA JEREZ

Abogado: ANTONIO GONZALEZ CARRILLO

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 20/05/2027 a las 10:30 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

CVE verificable en https://bomemelilla.es

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 24 de noviembre de 2026
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
Mª Teresa Rosado Lopez